

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la terna de profesionistas para ocupar el cargo y funciones de Fiscal General del Estado, derivado de la remisión hecha por el titular del Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

“En la Comisión de Gobierno se recibió la terna de profesionales del derecho, propuesta por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para designar, de entre ellos, a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado.

Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 10 de noviembre del año 2015, aprobó la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la mas amplia difusión y fue publicada con fecha 11 de noviembre del año 2015 en página Oficial de Internet del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero”, en el periódico “Diario 21” y en el “Sol de Chilpancingo”.

Que en términos de la convocatoria respectiva, se estableció que la Comisión de Gobierno es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes;

en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que en términos de la Base Segunda la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 11 y concluyó el día 20 de noviembre del año 2015.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se inscribieron en el proceso de selección un total de 21 profesionistas, siendo estos los siguientes:

FOLIO	ASPIRANTE
1.	<i>Dra. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega</i>
2.	<i>Lic. Francisco Torres Valdez</i>
3.	<i>Lic. Javier Ignacio Olea Peláez</i>
4.	<i>Lic. José Luis Gallegos Peralta</i>
5.	<i>Lic. Raymundo Pérez Medrano</i>
6.	<i>Dr. Irving Barrios Mojica</i>
7.	<i>Lic. María Guadalupe Rendón Ramírez</i>
8.	<i>Lic. José Fernando Monrreal Leyva</i>
9.	<i>Lic. Héctor Salvador Calleja Paniagua</i>
10.	<i>Lic. Uriel Eleuterio Fernández Peláez</i>
11.	<i>Lic. Antonio Sebastián Ortuño</i>
12.	<i>Lic. José Balbuena Herrera</i>
13.	<i>Lic. Lucas Moisen Catarino</i>
14.	<i>Lic. Ramiro Daniel García Lozano</i>
15.	<i>Lic. Jesús Zamora Muñoz</i>
16.	<i>Lic. Jesús Alemán del Carmen</i>
17.	<i>Lic. Milton Omar Cruz Calvo</i>
18.	<i>Lic. Juventino Rodríguez Martínez</i>
19.	<i>Lic. Rogelio Parra Silva</i>
20.	<i>Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda</i>
21.	<i>Lic. Ricardo Terrones Pérez</i>

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Fiscal General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Fiscal General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), consideró que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política Local para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, establece que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará al Gobernador del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado.

Que en sesión de fecha 3 de diciembre del año 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso aprobó mediante votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, la lista de catorce aspirantes a Fiscal General del Estado, integrada por los profesionistas siguientes:

1. Antonio Sebastián Ortuño
2. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega
3. Héctor Salvador Calleja Paniagua
4. Irving Barrios Mojica
5. Javier Ignacio Olea Peláez
6. Jesús Alemán del Carmen
7. Jesús Zamora Muñoz
8. Jorge Alberto Moctezuma Pineda
9. José Fernando Monrreal Leyva
10. José Luis Gallegos Peralta
11. Juventino Rodríguez Martínez
12. María Guadalupe Rendón Ramírez
13. Rogelio Parra Silva
14. Uriel Eleuterio Fernández Peláez

Que una vez integrada la lista de aspirantes, en la misma fecha, se remitió al Titular del Poder Ejecutivo la Lista de candidatos y expedientes en copias certificadas, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que por oficio sin número de fecha 7 de diciembre del año 2015, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a este Poder Legislativo de entre la lista que se le envió, la terna de

profesionales del derecho, para designar a quien deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado, terna integrada por los profesionistas en derecho **JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, ROGELIO PARRA SILVA Y HÉCTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA.**

Que recibida que fue la terna de antecedentes se hizo del conocimiento del Pleno del Poder Legislativo en Sesión de fecha 8 de diciembre del año en curso, remitiéndose la misma a la Comisión de Gobierno para continuar con el procedimiento respectivo en términos de la Convocatoria para seleccionar y designar al Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la primera parte del numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado, a través de la Presidenta de la misma, convocó a comparecer a los aspirantes, el día miércoles 9 de diciembre del año que transcurre, ante la misma Comisión y diputados integrantes del Congreso del Estado, en el orden propuesto a los ciudadanos Javier Ignacio Olea Peláez, Rogelio Parra Silva y Héctor Salvador Calleja Paniagua, en términos de la base Novena de la Convocatoria respectiva, misma que se sujetó al procedimiento siguiente:

1. Conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por esta Comisión de Gobierno, la Presidenta de la Comisión de Gobierno instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;
2. Los aspirantes a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;
3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, en la cual los diputados contarán con un tiempo de hasta 5 minutos;
4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y

de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. La Presidenta de la Comisión de Gobierno, podrá decretar los recesos que resulten necesarios para el buen desahogo de las comparecencias;

7. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión.

*Que la Comisión Gobierno procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el Licenciado **JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ** es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Iguala de la Independencia, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 63 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 2 de julio de 1978 por la Universidad Nacional Autónoma de México, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional duplicado 539847; con Grado de Maestría en Ciencias Penales por la Universidad Autónoma de Nuevo León con número de Cédula 3734851; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; que cuenta con cartilla militar matricula número 6633104.*

Del mismo modo por escritos de fechas 10 y 18 de noviembre de 2015, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no esta suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser designado Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

*Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado **JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ**, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 1970, habiendo ocupado diversos cargos en la materia, entre ellos: el de Fiscal Especial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero en 1991, Fiscal Especial de la Procuraduría General de*

Justicia en el Estado de Guerrero en el caso Huautla en 1993, , Fiscal Especial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero en el caso del homicidio de Ángel Uriostegui Salgado, abogado postulante y miembro del Bufete Moreno Tagle y Oléa, miembro del Bufete Aguilar y Quevedo, Socio fundador de los Bufetes Olea y Asociados, Xavier Oléa Abogados, S.C, Oléa y Oléa Abogados S.C; además de contar un sinnúmero de Cursos, talleres, conferencias, diplomados en la materia del derecho, investigación, procuración y administración de Justicia.

*Que el licenciado **ROGELIO PARRA SILVA**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acapulco de Juárez, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 53 años de edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 21 de noviembre de 1984 por la Universidad Nacional Autónoma de México, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional número duplicado 951687; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; y cuenta con cartilla militar liberada con número de matrícula C-9890141.*

Que por escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 20 de noviembre manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no esta suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; asimismo, manifiesta que en caso de ser designado, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que en el ámbito profesional y laboral, se ha desempeñado como Coordinador de la Defensoría de Oficio en los distritos judiciales de Altamirano, Abasolo y Tabares en 1981 a 1983, Subprocurador General de la Procuraduría Agraria del Gobierno Federal de mayo de 2004 a marzo de 2008, Titular de la Jefatura Jurídica de la Delegación Estatal del IMSS en Guerrero, así como abogado postulante.

Que el ciudadano licenciado **HÉCTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acajete, Puebla; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 58 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 26 de mayo de 1985, con número de Cédula Profesional duplicado 1040014; con maestría en Derecho Procesal Penal en el Centro de Estudios de Posgrado; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de cinco años; con número de cartilla militar matrícula C-7678588.

Por escrito de fecha 20 de noviembre bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Que de igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que en caso de ser designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que de sus antecedentes documentales que presenta se deriva que la trayectoria profesional del licenciado **HÉCTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA**, que data desde el año de 1981, habiendo ocupado diversos cargos entre otros como: Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, en la Procuraduría General de Justicia del Estado 1981 a 1998; Subprocurador de justicia en la Región de la Procuraduría General de Justicia del Estado 1998 a 1999; Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 1999-2002; Subprocurador "A" de Averiguaciones Previas, encargado de la Dirección General de Averiguaciones previas de la Procuraduría General De Justicia del Estado; Fiscal Regional en las regiones de Tierra Caliente, Montaña y Costa Chica 2002-2004; Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado 2006-2008; Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 2008-2009; Director General

Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado 2009-2010; Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 2010-2011; Abogado Postulante, además de contar con diversos cursos, talleres, conferencias, ponencias en la materia de investigación, procuración y administración de justicia.

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del gobierno del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;*
- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;*
- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;*
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;*
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;*
- Tener bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.*

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del

titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Fiscal General del Estado.

Que conforme al numeral antes señalado, el Fiscal General del Estado será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración el Gobernador del Estado.

Que previa comparecencia, escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados Javier Ignacio Olea Peláez, Rogelio Parra Silva y Héctor Salvador Calleja Paniagua, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, los profesionistas propuestos en la terna, demuestran conocimientos y experiencia en la materia, pues adicionalmente a los objetivos principales en sus planes de trabajo presentados, establecen políticas fundamentales con el fin de fortalecer y transformar a la Fiscalía General del Estado, lo que hará que se encuentre a la vanguardia y necesidades que la sociedad demanda.

Que el titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los Licenciados Javier Ignacio Olea Peláez, Rogelio Parra Silva y Héctor Salvador Calleja Paniagua, para el cargo de Fiscal General del Estado, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

En términos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designara y se desempeñara como Fiscal General del Estado, para el periodo comprendido de seis años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, quien resulte designado Fiscal General del Estado, deberá tomarse la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiendosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que todos los profesionistas cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, así como las cualidades exigidas para el cargo, el Ciudadano Gobernador del Estado envió la Terna a este Honorable Congreso, para designar de entre ellos al Fiscal General del Estado, por lo que a efecto de designar al Fiscal General del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de este Poder Legislativo, se presenta la terna enviada por el Gobernador del Estado integrada con los profesionistas siguientes:

LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ

LICENCIADO ROGELIO PARRA SILVA

LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA”.

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2015, la presidenta de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cédula la designación del Fiscal General del Estado, de entre la terna remitida por el Gobernador de la Entidad; integrada por los Ciudadanos: Javier Ignacio Olea Peláez, Rogelio Parra Silva y Héctor Salvador Calleja Paniagua; concluida la votación y el cómputo de la misma la diputada secretaria, informó de los siguientes resultados: Javier Ignacio Olea Peláez con 37 votos; Rogelio Parra Silva con 0 votos, Héctor Salvador Calleja Paniagua con 9 votos y una abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por mayoría calificada*

de votos tiene por designado al Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, por un periodo de seis años improrrogable. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 16 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS IMPRORROGABLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, por un periodo de seis años improrrogable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

GUERRERO
2015-2018
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 16 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS IMPROPRORROGABLE.)